

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 - 2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 08 de enero 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: Informe N° 001-2026-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Memorando N° 006-2026-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N°003-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe 007-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental, que debe ser registrado de forma anual un periodo antes de la ejecución hasta el día 15 de marzo de cada año. Dentro del PLANEFA, se registran las obligaciones de fiscalización ambiental de la entidad, las que refieren a funciones de supervisión, evaluación, potestad sancionadora y normativa;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0010-2024-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprueba los lineamientos para la elaboración del PLANEFA 2026;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, tiene como competencia funciones de supervisión en sentido amplio y de potestad sancionadora en sentido estricto, por cuanto es la encargada de realizar la programación para la ejecución de la potestad sancionadora (ejecución de procedimientos PAS), por cuanto la programación de actividades se realiza en coordinación con esta área;

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2024-OEFA/CD dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante Informe N° 007-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que la asignación del presupuesto es conforme a las actividades que deben ser cargadas en el POI 2026, de preferencia al Programa presupuestal PP 144: Conservación y Uso Sostenible para la provisión de Servicios Ecosistémicos, por un monto de S/. 900.00 (novecientos soles con 00/100) en vista que el gasto que se pueda realizar debe ser posteriormente reportado a través del PLANEFA del año siguiente;

Que, la matriz presupuestal adjunta al Plan se ha listado de forma desglosada todos los insumos a emplear, sin embargo, en cuanto al servicio de calibración y viáticos son referidos a los empleados para la calibración del sonómetro, que se encuentra en uso de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones;

Que, se ha desarrollado el proyecto de PLANEFA 2026, este contiene los formatos e información conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, considerando los aportes de las Gerencia de Fiscalización y Sanciones y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que desde el presente año a través de la plataforma cuentan con usuario para el desarrollo de las actividades de manera conjunta;

Que, el registro del PLANEFA 2026, en la plataforma SIGIP, tal como se realiza actualmente, requiere la aprobación del PIA 2026, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía 442-2025 con fecha 30 de diciembre 2025; debiendo cumplirse con descarga el formato del aplicativo, el mismo que debe ser visado por las áreas que cuenten con administrador;

Que, mediante Informe N°003-2026-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica de opinión favorables para su aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del área técnica, así como legal y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA) 2026**, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que forma parte integrante de la siguiente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Fiscalización y Sanciones para el desarrollo y reporte de PLANEFA 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución y del PLANEFA en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión correspondiente en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía,
Asesoría Jurídica
Fiscalización y Sanciones
Servicios a la Ciudad
Tecnologías

581866

Datos generales	
Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Responsable del Planefa	CASTRO GAMARRA DORINHA CECILIA
Órgano/Unidad Orgánica	Gerencia de Servicios a la Ciudad
DNI:	44543082
Teléfono:	979706079
Correo:	dorinhacgg@gmail.com
RUC:	20312108284
Año de ejecución del Planefa:	2026
Cargo:	ESPECIALISTA

Introducción

El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

Estructura orgánica				Descripción de artículo	
N°	Nombre	Incluye función	Número de artículo	Área	
1	SUPERVISIÓN	SI	122	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES	Verificar e informar a la subgerencia de Instrucción Administrativa, las conductas de los administrados que podrían configurar como infracciones.
2	AUTORIDAD DECISORA EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	SI	124	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES	Ejecutar la fase instructiva del proceso sancionador de manera autónoma e independiente, formulando las recomendaciones de mejoras o aplicación de las medidas correctivas de la actividad infractora desarrollada por el administrado, siguiendo el debido procedimiento. c) Elaborar las Notificaciones de Cargo con las cuales se inicia el procedimiento administrativo sancionador. d) Emitir Informes Finales de Instrucción al cerrar la etapa de instrucción
3	AUTORIDAD INSTRUCTORA EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	SI	124	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES	Ejecutar la fase instructiva del proceso sancionador de manera autónoma e independiente, formulando las recomendaciones de mejoras o aplicación de las medidas correctivas de la actividad infractora desarrollada por el administrado, siguiendo el debido procedimiento. c) Elaborar las Notificaciones de Cargo con las cuales se inicia el procedimiento administrativo sancionador. d) Emitir Informes Finales de Instrucción al cerrar la etapa de instrucción
4	EVALUACIÓN	SI	96	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD	Desarrollar, ejecutar, reportar y actualizar los documentos de gestión como PLANEFA y otros vinculados a sus competencias en materia ambiental. *d) Desarrollar funciones de fiscalización ambiental y atención a denuncias ambientales, además de dar cumplimiento a las disposiciones que dicte OEFA como ente rector del SINEFA

Marco Legal		Título	
Nº	Nombre/Nº de norma		
1	Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDJLBYR	Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026 de la MDJLBYR.	
2	Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR	Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito	
3	Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental	
4	Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYR la generación de ruidos molestos.	
5	Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.	
6	Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la MDJLBYR (ROF)	
7	Ordenanza Municipal N°015-2019-MDJLBYR	Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Racica.	
8	Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)	
9	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR	Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero	



Evaluación EFA	
Evaluación de problemas ambientales	
Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojó de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno. La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros. Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019) En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detectó que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cúbico (mcg/m3) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señalaba que no se deben sobrepasar los 100 mcg/m3, esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Bello es constante e incrementa constantemente. (República, 2019) La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del ruido excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Bello Cáceres. Los abastecimientos comerciales principales del distrito se encuentran en la plataforma comercial Andrés Bello Cáceres, Avenida Pizarro, Avenida Dolores, Avenida Estados Unidos y Avenida Garcilaso de la Vega. En estas vías principalmente se han registrado quejas por generación de ruidos. Las principales quejas registradas por actividades domésticas provienen de las construcciones y nuevas habilitaciones urbanas, que generan ruidos o material particulado según el tipo y magnitud de construcción, este tipo de quejas son minoritarias y esporádicas. La generación de emisiones gaseosas provenientes de pollerías se encuentra distribuidas dentro de la zona comercial y residencial del distrito. El parque automotor circulante es el principal generador de ruidos a través del uso de bocinas, altavoces u otros. La plataforma comercial Andrés Bello Cáceres es uno de los puntos mas transitados al ser un punto de alto tránsito del distrito. Los mercados ubicados en la Plataforma Comercial Andrés Bello Cáceres son los principales generadores de residuos al contar con una alta cantidad de productos perecibles que son arrojados de forma continua. Los condominios y complejos habitacionales también cuentan con una gran cantidad de residuos sólidos que deben ser separados y dispuestos dentro del horario de recolección municipal. Los comercios menores como restaurantes, bodegas, lugares de expendio de productos de primera necesidad se pueden denominar el tercer generador principal de residuos.	
Indicar las limitaciones o factores que facilitaron el cumplimiento	
La principal limitación corresponde a la asignación presupuestal, siendo que únicamente se asigna presupuesto para la calibración del equipo sonómetro no considerando los otros gastos o la incorporación de personal adicional para el desarrollo de las actividades. En cuanto a los establecimientos, en los últimos años la naturaleza de estos ha ido cambiando de manera constante, haciendo que en algunos casos la programación de las supervisiones no pueda darse dentro de los horarios y momentos previamente planificados.	

Identificar y evidenciar los problemas ambientales actuales	
Nº	Descripción
1	Prob. amb. » Código: MD-JOSE-LUIS-BUSTAMANTE-Y-RIVERO-2026-0002 Hechos: Arrojo de residuos sólidos en la vía pública en la plataforma comercial Andrés Bello Cáceres
2	Prob. amb. » Código: MD-JOSE-LUIS-BUSTAMANTE-Y-RIVERO-2026-0003 Hechos: Generación de ruido por restaurantes, cevicherías, discotecas, gimnasios, centros de entretenimiento y eventos masivos
3	
Sinada » Código: SC-3904-2024 E698	



Objetivo general	
Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar 40 acciones de supervisión y 2 de evaluación ambiental, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.	

Objetivos específicos	
Nº	Objetivo específico
1	- Realizar 20 supervisiones en materia de residuos sólidos respecto al adecuado almacenamiento en mercados, lubricentros, pollerías y otros comercios - Realizar 20 supervisiones en materia de generación de ruidos a restaurantes, gimnasios y otros comercios. - Monitorear el nivel de ruido producido por el tránsito vehicular en las vías de mayor afluencia del distrito. - Realizar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI - Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA - Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA

Resumen de programación de actividades PIA							
Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Meta anual (Cantidad)
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	12	40
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	0	1	2
III	Programación de fiscalización	Informe de fiscalización					
TOTALES:			4	13	12	13	42
							950.00

Insumos EFA						
Problema ambiental						
Nº	Código	Agente contaminante	Componente ambiental afectado	Actividad económica	Estado cálculo	Nivel de prioridad
1	MD-JOSE-LUIS-BUSTAMANTE-Y-RIVERO-2026-0002	Residuos sólidos no peligrosos	Suelo	Comercio Interno	TERMINADO	BAJO
2	MD-JOSE-LUIS-BUSTAMANTE-Y-RIVERO-2026-0003	Ruido	Aire	Comercio local	TERMINADO	BAJO
Insumos OEFA						
Shada						
Nº	Código	Fecha	Departamento	Provincia	Distrito	Administrado
1	SC-3904-2024	25/9/2024	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	Estado
						Pendiente

